



Resolución del Vicerrector de Internacionalización, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2023/2024. Programa Erasmus+ KA131 y Convenios de colaboración, en las siguientes modalidades:

Modalidad 2: “Ayudas destinadas a financiar movilidades de formación de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios”.

Movilidad 3: “Ayudas destinadas a financiar movilidades docentes”.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 5 de julio de 2021, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2023/2024. Programa Erasmus+ KA131 y Convenios de colaboración, en las siguientes modalidades: Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de formación de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios” y Modalidad 3 “Ayudas destinadas a financiar movilidades docentes”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022) “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.





Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Así como la Resolución de 28 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 11 de abril de 2023).

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas de movilidad internacional, destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2023/2024. Programa Erasmus+ KA131 y Convenios de colaboración, en las siguientes modalidades: Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios” y Modalidad 3 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones docentes”, por un importe global de 100.000 €.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá autorizar una cuantía adicional de 20.000 € en el caso de las movilizaciones Erasmus+ KA131 en función de las movilizaciones reales realizadas y de los fondos adicionales que incremente el SEPIE en la enmienda al Convenio de subvención, firmada por ambas partes, a la vista del informe intermedio emitido por la Universidad de Oviedo. La concesión de las ayudas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2023/2024. Programa Erasmus+ KA131 y Convenios de colaboración, en las siguientes modalidades: Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios” y Modalidad 3 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones docentes”.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Resolución de 5 de julio de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de las distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021). Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a las Modalidades 2 y 3 de dichas bases reguladoras.

Cuarto.- Objeto.





El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional para visitas docentes y de formación durante el curso 2023/2024 en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 o Convenios de colaboración firmados entre la Universidad de Oviedo y la institución de destino y vigentes durante el curso 2023/2024.

Se distinguen los siguientes tipos de movilidades:

a) Movilidades de formación.

Destinadas a:

- Personal docente e investigador en los perfiles indicados en el artículo 147 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010)
- Personal docente e investigador en los perfiles indicados en el artículo 161 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo siempre que realicen actividades de colaboración docente
- Profesores pertenecientes a centros adscritos a la Universidad de Oviedo responsables de acuerdos erasmus o convenios
- Personal técnico, de gestión y de administración y servicios en los perfiles indicados en el artículo 181 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo

Son movilidades para realizar visitas de formación en el extranjero y aprendizaje por observación (excepto jornadas, conferencias, congresos, etc.) durante el curso 2023/2024 en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 o Convenios de colaboración firmados entre la Universidad de Oviedo y la institución de destino y vigentes durante el curso 2023/2024, o bien en otras instituciones, organismos o empresas. En aquellos casos en los que exista acuerdo bilateral Erasmus+ KA131 o Convenio de colaboración firmado con la institución de destino, la movilidad de formación será realizada bajo dicho acuerdo. Las movilidades a instituciones de destino de países del Programa Erasmus+ habrán de solicitarse necesariamente como movilidades Erasmus+ KA131.

b) Movilidades docentes.

Destinadas a:

- Personal docente e investigador en los perfiles indicados en el artículo 147 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010)
- Personal docente e investigador en los perfiles indicados en el artículo 161 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo siempre que realicen actividades de colaboración docente
- Profesores pertenecientes a centros adscritos a la Universidad de Oviedo responsables de acuerdos erasmus o convenios

Son movilidades para realizar visitas docentes durante el curso 2023/2024, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 o convenios de colaboración firmados y vigentes durante el curso 2023/2024, para la impartición de clases y/o cursos que formen parte de un programa de estudios oficial en la institución de acogida.

Quinto.- Carácter de las ayudas.



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, la presente convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, en sus modalidades 2 y 3.

Sexto.- Protección de datos.

6.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

6.2. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Séptimo.- Requisitos de los solicitantes.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora quinta, apartado b.

7.2. Ser ciudadano de la Unión Europea o de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Así mismo, podrá solicitar la movilidad el personal de la Universidad de Oviedo que proceda de países no comunitarios y que esté en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

7.3. Tener permiso académico autorizado por el órgano competente.

7.4. En el caso de solicitantes para movilidades Erasmus+ KA131, contar con el acuerdo de movilidad/Mobility Agreement aceptado por la institución de origen y la institución o empresa de destino.

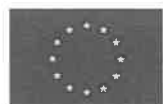
7.5. En el caso de solicitantes para movilidades de convenio, contar con una carta de aceptación firmada por la universidad, la institución o empresa de destino.

7.6. En el caso de movilidades a instituciones con las que exista acuerdo bilateral Erasmus+ o convenio de colaboración, en que el solicitante de la ayuda no sea el profesor responsable del acuerdo/convenio, deberá aportar la conformidad del profesor responsable del mismo.

7.7. Sólo se financiarán las movilidades realizadas de manera presencial en el país de destino.

7.8. Movilidades de formación:

7.8.1. Poseer alguno de los perfiles recogidos en el Apartado Cuarto, letra a) de esta Resolución y estar en servicio activo, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de realizar la movilidad.





- 7.8.2. Realizar visitas de formación y aprendizaje por observación (excepto jornadas, conferencias, congresos, etc.) en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 o Convenios de colaboración, o bien en otras instituciones, organismos o empresas.

7.9. Movilidades docentes:

- 7.9.1. Poseer alguno de los perfiles recogidos en el Apartado Cuarto, letra b) de esta Resolución y estar en servicio activo, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de realizar la movilidad.
- 7.9.2. Realizar visitas docentes para la impartición de clases y/o cursos que formen parte de un programa de estudios oficial en la institución de acogida en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131 o existan convenios de colaboración firmados al efecto.
- 7.9.3. La actividad debe incluir, al menos, 8 horas de enseñanza a la semana.

Para ambas modalidades la relación de destinos está disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos>

Octavo.- Duración de las estancias de movilidad.

- 8.1. La duración de la estancia será como mínimo de 2 días y como máximo de 60 días.
- 8.2. Las estancias podrán realizarse durante el curso 2023/2024 (con fecha límite el día 31 de julio de 2024).

Noveno.- Dotación y financiación.

- 9.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global 100.000 € según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	18.04.134B.491.04	15.000
2023	18.04.134B.491.05	10.000
2024	18.04.134B.491.04	45.000
2024	18.04.134B.491.05	30.000
TOTAL		100.000

- 9.3. Los beneficiarios de una movilidad para docencia y formación recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:
- 9.3.1. Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:





Distancia	Importe a percibir
Entre 100 y 499 km	180 € por participante (+30 € viaje ecológico)
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante (+45 € viaje ecológico)
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante (+50 € viaje ecológico)
Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante (+80 € viaje ecológico)
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante
8.000 km o más	1.500 € por participante

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

9.3.2. En caso de disponibilidad presupuestaria, los beneficiarios que para realizar la movilidad opten por un desplazamiento ecológico recibirán, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda complementaria dependiendo de la distancia de viaje al país de destino según cuantías indicadas en la tabla y hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

9.3.3. Las cantidades en concepto de subsistencia de una movilidad Erasmus+ KA131 dependerán del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupo de países	País de destino	Importe por día en euros
Grupo 1 Países del programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países asociados (Islas Feroe, Reino Unido y Suiza).	120 €
Grupo 2 Países del programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países asociados (Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano)	105 €
Grupo 3 Países del programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €

9.3.4. La cantidad diaria a percibir en concepto de subsistencia de una movilidad de convenio es de 105 €.

9.4. El presupuesto disponible se distribuirá del siguiente modo:

- Movilidades en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131: 30.000 € en cada plazo.





- b) Movilidades en instituciones con las que existan convenios de colaboración firmados al efecto: 20.000 € en cada plazo.

Finalizada la adjudicación de movilidades del primer plazo, el remanente, si lo hubiese, se incorporará al segundo plazo de la movilidad correspondiente.

- 9.5. Con carácter general, la financiación de las estancias se limitará a un máximo de 5 días. No obstante, si existe disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar movilidades de duración superior dentro de la duración máxima de 60 días. En el caso de financiarse estancias superiores a 5 días, hasta el decimocuarto día de actividad se aplicarán las cantidades diarias establecidas, y entre el decimoquinto y el sexagésimo día de actividad se aplicará el 70 % de las mismas.

Décimo.- Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

10.2. Las ayudas de la presente convocatoria:

- Son incompatibles con las ayudas que otorgue la Universidad de Oviedo para la misma finalidad. En el caso de que el personal reciba remuneración asociada a su docencia en la universidad de destino, no será receptor de la ayuda de la Universidad de Oviedo.
- Son compatibles entre sí, siempre que se soliciten para movilidades distintas.
- Asimismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas ajenas a la Universidad de Oviedo para la misma finalidad.

10.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios en activo de la Universidad de Oviedo que hayan obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el I.R.P.F.

Duodécimo.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

12.1. La selección se hará entre los candidatos que tengan un programa docente o de formación aprobado por el centro de destino y que hayan presentado la solicitud con un mínimo de 30 días naturales de antelación al inicio de la estancia prevista, exceptuando aquellos cuya movilidad se realice en el mes de septiembre, que deberán presentar la solicitud con antelación al inicio de la estancia sin estar condicionada dicha solicitud por el periodo mínimo indicado. La selección se hará con los siguientes criterios:





12.1.1. Sólo se concederá financiación para una movilidad de personal con fines de docencia o formación en cada semestre. Las movilizaciones con fines docentes y de formación son incompatibles en un mismo semestre. En caso de solicitar los dos tipos de bolsa se dará prioridad a la movilidad con fines docentes, siempre que ambas solicitudes tengan que decidirse en la misma resolución.

12.1.2. Se podrá conceder financiación para una segunda o sucesivas movilizaciones si en la resolución relativa al segundo plazo quedasen aún fondos para financiar las becas adicionales solicitadas. Ningún solicitante de una segunda o sucesivas movilizaciones podrá obtener fondos cuando deba decidirse en la misma resolución entre su solicitud y la de otra persona que no obtuviese financiación en ese mismo año académico.

12.1.3. Se tendrá en cuenta haber sido promotor de acuerdos bilaterales Erasmus+ o Convenios y la experiencia en actividades de ámbito internacional. Tendrán prioridad quienes no hayan obtenido financiación para realizar una movilidad en convocatorias anteriores.

12.1.4. A igualdad de condiciones, la comisión de selección valorará las solicitudes, tanto de movilidad docente como de formación, según la siguiente puntuación:

No haber realizado una movilidad de docencia y formación en los últimos 3 cursos académicos	10
Haber realizado una movilidad en el curso 2021-2022	8
Haber realizado más de una movilidad en el curso 2021-2022	6
Haber realizado una movilidad en el curso 2022-2023	4
Haber realizado más de una movilidad en el curso 2022-2023	2

12.1.5. A igualdad de méritos y una vez tenido en cuenta lo establecido en el apartado 12.1.4. las ayudas se resolverán por orden de registro de solicitud.

Decimotercero.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

- 13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.
- 13.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>
- 13.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet.
- 13.4. En la solicitud se deberán añadir en su caso los siguientes documentos en formato PDF, que estarán disponibles en el enlace:
<https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidaddocente>:

a) Documentación para movilizaciones Erasmus+ y Convenio:

- Declaración responsable de no recibir otro tipo de financiación de la Universidad de Oviedo con la misma finalidad.
- Autorización:
 - Permiso Académico autorizado por el órgano competente





- Conformidad superior jerárquico en movilidades de formación para personal técnico, de gestión y de administración y servicios
- En el caso de que el solicitante sea contratado y no personal funcionario o laboral (PDI y PTGAS) conforme a la plantilla de la Universidad de Oviedo, autorización del investigador principal del proyecto al que está vinculado, o del director del departamento/instituto universitario.
- En el caso de que el solicitante pertenezca a uno de los perfiles indicados en el artículo 161 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo deberá acreditar las actividades de colaboración docente mediante el modelo, debidamente firmado por el Director del departamento.
- En el caso de que el solicitante no sea el profesor responsable del acuerdo/convenio, deberá aportar la conformidad del profesor responsable del mismo.

b) Solicitudes de Movilidad Erasmus+ KA131

- Impreso de solicitud
- Acuerdo de movilidad para docencia (Mobility Agreement for Teaching, Anexo II_STA) o para formación (Mobility Agreement for Training, Anexo III_STT) firmado por responsable del acuerdo o convenio, la institución de destino y el solicitante, según modelo normalizado publicado en la intranet. En aquellas movilidades de formación en las que no existan acuerdos o convenios firmados, la firma corresponderá al vicerrector de Internacionalización en el caso del PTGAS o al director del Departamento correspondiente en el resto de situaciones.

c) Solicitudes de Movilidad de Convenio

- Impreso de solicitud
- Carta de aceptación firmada por la universidad, la institución o empresa de destino, según el modelo disponible o modelo de la universidad de destino.

13.5. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

- a) Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del 30 de septiembre de 2023, para las movilidades a realizar entre el 1 de septiembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024 y en todo caso con un mínimo de 30 días naturales de antelación respecto a la fecha prevista de inicio de la movilidad, exceptuando aquellos cuya movilidad se realice en el mes de septiembre, que deberán presentar la solicitud con antelación al inicio de la estancia sin estar condicionada dicha solicitud por el periodo mínimo indicado.
- b) Desde las 00.00 horas del 1 de enero de 2024 hasta las 23.59 horas del 31 de enero de 2024, para las movilidades a realizar entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de julio de 2024.

13.6. No se otorgarán ayudas solicitadas después de haber iniciado o realizado la movilidad.

Decimocuarto.- Tramitación de solicitudes.





El Vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. A tal efecto se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento simplificado de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimoquinto.- Comisión de valoración.

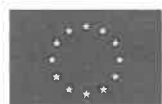
15.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta, apartados primero y tercero.

15.2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos. Estará integrada por:

- Presidente: El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: la Directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - o La Directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La Directora de Área de Cooperación, Tercer Sector y Responsabilidad social
 - o La profesora Ana Isabel Álvarez González. Suplente: El profesor Guillermo Olavi Pérez Bustamente Ilander.
 - o El profesor Agustín Nieto Alonso. Suplente: La profesora Alejandra Moreno Álvarez. El Jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la Jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretario titular: La Jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la Jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimosexto.- Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.





- 16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

Decimoséptimo.- Resolución del procedimiento.

- 17.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.
- 17.2. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el Rector dictará resolución motivada y con mención expresa a los beneficiarios, a los suplentes, a las solicitudes desestimadas y a las solicitudes no admitidas, así como el importe de la ayuda concedida en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.
- 17.3. Así mismo y según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en dicha resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención dependa de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Decimoctavo.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

- 18.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.
- 18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno.- Aceptaciones y renunciaciones.

- 19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.
- 19.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios.





- 20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena, apartados 1, 3 y 4.
- 20.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán poder acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.
- 20.3. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 20.4. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.
- 20.5. La persona beneficiaria deberá disponer antes de su partida, de una cobertura de seguro médico obligatorio, siendo aconsejable un seguro de repatriación y de intervención médica específica y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, de un seguro de accidentes que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución. La Universidad de Oviedo tiene suscrita una póliza para la cobertura de la responsabilidad civil del personal en el extranjero, con las excepciones de Estados Unidos, Canadá y países excluidos por sanciones económicas o políticas.
- 20.6. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el personal durante el periodo de la ayuda.
- 20.7. Aceptada la movilidad y antes de iniciar la estancia el beneficiario presentará:
- En el caso de movilidades de acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131:
 - a) El convenio de subvención Erasmus+ original, en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través de los registros de la Universidad de Oviedo.
 - b) Copia de la Tarjeta sanitaria europea con vigencia durante todo el periodo de movilidad.
 - En el caso de movilidades de convenio:
 - a) Copia de Póliza de seguro médico con vigencia durante todo el periodo de movilidad y, en su caso, el seguro de repatriación e intervención médica específica, a través del correo electrónico inter.economico@uniovi.es
- 20.8. Finalizada la visita docente o formativa, el beneficiario presentará en el plazo de 10 días hábiles, en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del correo electrónico inter.economico@uniovi.es
- Certificado de estancia original que especifique el número exacto de días de la misma, y en su caso, el número de horas de docencia impartida, que se encuentra en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>. Solamente se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.





- En el caso de movilidades Erasmus+ deberán cumplimentar on-line, en el Módulo del Beneficiario (BM) el informe final obligatorio sobre la experiencia de movilidad a través de la notificación enviada al correo corporativo de los interesados.

Vigésimo primero.- Abono de las ayudas.

- 21.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésima.
- 21.2. La ayuda del viaje y el 100% del importe de la ayuda para apoyo individual, será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los mismos señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días hábiles posteriores a la finalización de la movilidad. En el caso de movilidades Erasmus+, será abonada una vez cumplimentado on-line, en el Módulo del Beneficiario (BM) el informe final obligatorio sobre la experiencia de movilidad. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia, previa justificación.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

- 22.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.
- 22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en Certificado de asistencia que especifique el número exacto de días de la misma y, en el caso de las ayudas Erasmus+ cumplimentado on-line en el Módulo del Beneficiario (BM) el informe final obligatorio sobre la experiencia de la movilidad a través de la notificación enviada al correo corporativo de los interesados, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercero.- Revocación y reintegro.

- 23.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.
- 23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.





- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- 23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
- 23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo cuarto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

- 24.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera y vigesimocuarta.
- 24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.
- 24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo quinto.- Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimoquinta.

Vigésimo sexto.- Lenguaje y género.





Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo séptimo.- Publicación.

- 27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.
- 27.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo octavo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 27 de julio de 2023
El Vicerrector de Internacionalización



Fdo.: Jesus Daniel Santos Rodríguez



